



DIVISIÓN JURÍDICA

Archivo *OK*

FIJA RECURSOS A TRANSFERIR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MAIPO EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.964, CORRESPONDIENTE A LOS CUPOS DEL AÑO 2019.

Solicitud N° 3553

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3164 * 25.05.2023

VISTO:



Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.964, que otorga Bonificación por Retiro Voluntario al Personal Asistente de la Educación que indica; en la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la ley N° 20.159, que permite efectuar anticipos de subvenciones estatales para fines educacionales, en casos que indica; en la ley N° 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto N° 366, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la ley N° 20.964; en la resolución exenta N° 5.451, de 2018, del Ministerio de Educación, que delega en el Subsecretario de Educación, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las resoluciones que fijan los montos de recursos que indica; en la resolución exenta N° 5329, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, que asigna beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2019, y reasigna cupos correspondientes al año 2018 de la Bonificación por Retiro Voluntario establecida en la ley N° 20.964 que otorga bonificación por retiro voluntario, al personal asistente de la educación que indica; en el oficio ordinario N° 61, de 2022, de la Corporación Municipal de San José de Maipo; en las resoluciones N° 7, de 2019, y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 1° de la ley N° 20.964, en adelante "la Ley", otorga una bonificación por retiro voluntario, al personal asistente de la educación y a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo, que presten servicios para las entidades señaladas y que cumplan los requisitos que ella misma exige;

2° Que, el inciso segundo del artículo 1° de la Ley, establece que esta bonificación por retiro voluntario será de cargo del empleador, y que su monto ascenderá a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio

3° Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el artículo 6° de la Ley permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad conforme a lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 20.159;

4° Que, por su parte, el artículo 7° de la Ley, dispone que los trabajadores señalados en el considerando primero, que a la fecha de su retiro tengan una antigüedad mínima de 10 años continuos de servicios efectivamente prestados en calidad de tales, en las mencionadas entidades, tendrán derecho a una bonificación adicional por antigüedad, de cargo fiscal. Para el cómputo de esta bonificación se debe considerar todo el tiempo servido por el trabajador de manera continua, adicionándole, en caso de corresponder, los años de servicio prestados en los organismos o entidades educacionales del sector público que se hayan traspasado a la Administración Municipal;

5° Que, por oficio ordinario N° 61, de 2022, la Corporación Municipal de San José de Maipo, solicitó los recursos necesarios para la transferencia de recursos por parte de este Ministerio y remitió los antecedentes requeridos para tales efectos; y,

6° Que, estando dentro de plazo, el personal asistente de la educación de la Corporación Municipal de San José de Maipo, individualizado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable ante su empleador, en los términos exigidos por la Ley y por el Reglamento, razón por la que procede dictar el presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijanse para la Corporación Municipal de San José de Maipo, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de las bonificaciones establecidas en la ley N° 20.964:

- 1) Por concepto de anticipo de subvención de escolaridad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso segundo, de la ley N° 20.964, la suma de \$14.033.954.- (catorce millones treinta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del mes siguiente a aquel en que se transfiera el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas, que se pagarán de la siguiente manera: 143 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$97.459.- (noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos), y la última de \$97.317.- (noventa y siete mil trescientos diecisiete pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) Por concepto de bonificación adicional por antigüedad de cargo fiscal, a que se refiere el artículo 7° de la ley N° 20.964, la suma de \$17.878.253.- (diecisiete millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase que, los recursos fijados en el artículo anterior estarán exclusivamente destinados a financiar la bonificación por retiro voluntario y, cuando proceda, la bonificación adicional por antigüedad a los asistentes de la educación que se indican, de conformidad con la siguiente tabla:



Clasificación



Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Bonificación Adicional por Antigüedad
1	GÁRATE	CONTRERAS	EUSEBIA DE LOS ANGELES	SI
2	PARDO	FUENTES	BERTA CECILIA	SI

ARTÍCULO TERCERO: Téngase presente que la Corporación Municipal de San José de Maipo, deberá pagar las respectivas bonificaciones en un plazo no superior a 3 meses contados desde la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Señálase que, los montos fijados serán transferidos por decreto firmado por el Ministro de Educación "Por orden del Presidente de la República", en virtud del numeral 28, de las Delegaciones de Carácter General, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, sirviendo de antecedente para aquél.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"

"Por Orden del Ministro de Educación"



Alejandra Arratia Martínez
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 1c - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior
 - 1c - Jefe de Subvenciones. SEREMI Región Metropolitana
 - 1c - Jefe de Departamento Provincial Cordillera
 - 1c - Corporación Municipal de San José de Maipo
 - 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
 - 1c - División de Planificación y Presupuesto
 - 1c - División Jurídica (Comité de Normativa)
 - 1c - Oficina de Partes
 - 1c - Archivo
- Total: 9c